**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-441-19**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, (CSJ)** de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, con Referencia: **PE-002-007-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados al Complejo Judicial de Tipitapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Ejecución de Fondos Asignados al Complejo Judicial de Tipitapa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con las normas contables aplicables; **b)** Emitir un informe con respecto al Control Interno establecido por la administración; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Complejo Judicial de Tipitapa, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Informe de Ejecución de los Fondos Asignados al Complejo Judicial de Tipitapa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación de fondos y los gastos efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme las normas contables y presupuestarias aplicables en el período sujeto a revisión. **2)** No se determinaron hallazgos de Control

Interno. y **3)** El Complejo Judicial de Tipitapa cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, (CSJ)** de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, con Referencia: **PE-002-007-19**, derivado de la revisión al Informe de Ejecución de Fondos Asignados al Complejo Judicial de Tipitapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Corte Suprema de Justicia para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

**Dra. María José Mejía García**
Presidenta del Consejo Superior.

_____ _____

**Lic. Marisol Castillo Bellido** **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López